

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.158 · 1998

LEY 12.158

Boletín Oficial, 24 de septiembre de 1998 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.158

LEY 12158

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónase la totalidad de la deuda que por Impuestos Inmobiliario y hasta el 31 de diciembre de 1996, mantienen los inmuebles del Partido de Avellaneda, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección U, Manzana 102, Parcelas 1 a 40 inclusive, Partidas números 78.033-5 y 103.691-5 a 103.729-6 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.158. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).